



Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2021

**C. DANIEL RICARDO LOZANO GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE QUERÉTARO**

Presente:

En atención a su similar de fecha 07 de diciembre del presente año, en el que *solicita al suscrito "¿si está permitido que los militantes inscritos en el Listado Nominal, voten identificándose únicamente con la Credencial de Militante expedida por el Partido debido a que así lo contempla el artículo 64 de Reglamento de Órganos estatales y Municipales del Partido?",* se informa lo siguiente:

En primer término es necesario establecer que para todos los efectos de las elecciones internas del Partido Acción Nacional, el Registro Nacional de Militantes funge como un órgano auxiliar que coadyuva, de acuerdo a sus facultades, a la validación de la identidad de las y los militantes con derecho a voto en su modalidad activa y pasiva.

Así, la normatividad aplicable en el caso de la elección de Querétaro se regula a partir de la norma específica, siendo esta la Convocatoria aprobada para la celebración de dicha elección, misma que fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de acuerdo a la Providencia identificada como SG/419/2021, así como el Manual de Procedimientos de la Jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación.

En cuanto a las credenciales del Partido Acción Nacional, este Registro ha expresado que NO resultan el método idóneo de identificación del militante para efectos de participación en jornadas de votación en razón de que las mismas carecen de vigencia, habiendo sido entregadas por distintas administraciones de este instituto político sin que se cuente con detalle técnico o administrativo que permita su identificación y siendo que varios de los modelos carecen de medidas de seguridad que robustezcan la imposibilidad de replicarlas, por lo que las credenciales para votar con fotografía emitidas por el Instituto Nacional Electoral, resultan idóneas para la identificación de la militancia en la medida en que la natural evolución que ha tenido dicho instituto en materias como desarrollo tecnológico y capacidad financiera, han permitido que los elementos de vigencia y seguridad se acerquen a estándares óptimos, resultando en el método de mayor eficiencia para la identificación ciudadana y, por tanto, de la militancia en el desarrollo de las jornadas internas del PAN.



RNM-OF-532/2021

Por lo antes expuesto es que, de conformidad con lo establecido en el Apartado VI, inciso G), numeral 4 del Manual de la Jornada Electoral para la Elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Estatal, considerando que el mismo ha causado definitividad, así como a los elementos descritos en el presente, es que desde la perspectiva del suscrito, el único elemento de identificación válido para la jornada electiva del próximo 11 de diciembre de 2021 lo es la Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, le envío un saludo.

ATENTAMENTE


MTR. BOGAR ALBA BUTRÓN
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES